

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 ZARAGOZA

Asunto: Sugerencia sobre desplazamiento de alumnos al centro escolar.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hace alusión al desplazamiento al centro escolar de los hermanos A y B, exponiendo al respecto lo siguiente:

“- Que están en edad obligatoria de escolaridad.

- Que el Ayuntamiento de Torrijas (Teruel), localidad en la que residen, ofreció el puesto de trabajo a la madre, D^a X. Ya que, por un lado, no encuentran a nadie en la localidad que lo pueda o quiera desempeñar, y por otro, es de interés para la localidad que se instalen en el pueblo familias con niños como medio para combatir la despoblación; actualmente la localidad cuenta con 86 habitantes, según el último padrón, pero de forma permanente viven alrededor de 34 habitantes. Dicha oferta laboral ha sido del interés de la familia, puesto que permite a D^a X compatibilizar el trabajo con el cuidado de los menores.

- Que la vivienda de la unidad familiar la usan en régimen de cesión.

- Que en la localidad donde residen no hay colegio, ni público ni privado. Por lo que, se ven obligados a escolarizar a sus hijos en el

Colegio Público del Barrio de Los Cerezos, Manzanera, que pertenece al CRA JAVALAMBRE.

- Que entre el Colegio Público y el domicilio de los menores hay 10 kilómetros y medio de carretera. Dicha carretera cada invierno suele quedar bloqueada varios días por nieve o hielo.

- Que la jornada escolar es de 9,30 a 13,00 y de 15,00 a 17,00 salvo los miércoles. Por lo que los menores se ven obligados a realizar este trayecto en cuatro ocasiones al día durante lunes, martes, jueves y viernes; los miércoles lo hacen en dos ocasiones.

- Que el padre, D. Y, trabaja en la provincia de Valencia, por lo que cada día sale de la localidad a las 5,00 a.m y regresa a las 16,00 p.m, por lo que no puede realizar el traslado de los menores al centro escolar por las mañanas, sólo los puede recoger por las tardes los lunes, martes, jueves y viernes.

- Que D^a X no tiene carnet de conducir.

- Que actualmente está trasladando a los menores un vecino, mayor de 65 años, como favor hasta que se encuentre otra solución. Por lo que si esta situación se prolonga por un lado, podrían haber días que no pudiera hacer el traslado por tener citas médicas, etc.; y por otro, por su edad, a los padres se les plantean dudas acerca de sus aptitudes para la conducción, sobre todo en invierno que el estado de las carreteras es peor.

- Que D^a X mantuvo una entrevista con el inspector de zona de la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón que le ofreció las siguientes soluciones:

- Solicitar ayuda individual para transporte y comedor.

- Matricular a los niños en la Escuela Hogar de Teruel. Esta última alternativa después de valorarla no la encuentran adecuada dada la vinculación afectiva de los menores con sus padres y la patología del hijo mayor”.

Por todo ello, en el escrito de queja se solicita “que se valore por parte de la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón la siguiente

propuesta que hacen los padres:

COPAGO DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE TAXI

Que consistiría en:

- La cantidad de ayuda de transporte a la que tiene derecho la familia se destinaría directamente al pago del servicio profesional de taxi.*
- Más un tanto por ciento a determinar aportado por la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón.*
- Más otro tanto por ciento aportado por la familia en relación a la renta per cápita de la unidad familiar.*

La familia considera que las ventajas de esta solución son:

- 1) La instalación de una línea de transporte o la apertura del colegio de la localidad supone un gasto mayor.*
- 2) El conductor profesional, por el hecho de ser profesional, no plantea dudas acerca de sus aptitudes.*
- 3) Al ofrecer el servicio de forma profesional no puede negarse a realizarlo, salvo por baja laboral”.*

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, con fecha 8 de octubre de 2007 acordé admitirlo a trámite y con objeto de recabar información precisa al respecto dirigí un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- En respuesta a nuestro requerimiento, tiene entrada en esta Institución un informe de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del siguiente tenor literal:

“Los alumnos se han escolarizado en el aula de Los Cerezos del CRA Javalambre con sede en Manzanera, porque en su localidad de

residencia (Torrijas) no existe centro educativo por falta de alumnado.

El Servicio Provincial de Educación de Teruel informó a los presentadores de la queja:

- En ese itinerario no existe ruta de transporte escolar, salvo la de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de estos pueblos que acuden diariamente al IES de Mora de Rubielos, pero para los presentadores de la queja los horarios del CRA y el IES son tan dispares que hacen imposible cualquier posibilidad de uso.

- Al ser sólo dos los alumnos de Torrijas para trasladarse a Los Cerezos, resulta imposible la puesta en marcha de una ruta de transporte (lo mismo sucede en incontables localidades y núcleos dispersos de población a lo largo de la provincia de Teruel).

A la familia se le ofrecieron las alternativas posibles de acuerdo con la normativa vigente:

1º La concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar por la cuantía correspondiente al tramo recorrido, haciéndose cargo del transporte la familia, a las que se sumarían las ayudas de comedor. Esta opción no satisface a la familia ya que argumenta que no puede trasladar a sus hijos al centro educativo por la situación laboral del padre y al carecer la madre de carnet de conducir.

2º Después de escuchar los argumentos del presentador de la queja el Servicio Provincial de Educación de Teruel ofreció como posibilidad la Residencia Hogar de Teruel para residir los alumnos durante toda la semana, opción que no satisfacía a la madre por la corta edad de sus hijos.

El Servicio Provincial de Educación considera que aún

reconociendo las dificultades familiares para hacerse cargo del transporte no se pueden ofrecer más alternativas de las ya señaladas y que recoge la normativa vigente. Cualquier otra supondría una discriminación aún mayor respecto del resto de alumnos de la provincia que ante la falta de rutas organizadas por el escaso número de usuarios, deben ser trasladados por sus familias o están internados en una escuela hogar”.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante LOE, exige que las Administraciones Educativas desarrollen acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, tal como refleja su artículo 80.1, para lo cual deberán proveer los recursos económicos y los apoyos precisos. Y de conformidad con el punto 2 del citado artículo, la finalidad de estas políticas es evitar desigualdades derivadas de diversos factores, entre otros, de factores geográficos.

El hecho de que en Aragón existan pequeñas localidades que no disponen de oferta educativa alguna puede situar a los menores que habitan en ellos en desventaja debido a los desplazamientos que han de efectuar para cursar los niveles obligatorios de enseñanza. A esta situación, bastante extendida en nuestra Comunidad Autónoma, alude el artículo 82 de la LOE, referido a la igualdad de oportunidades en el medio rural, que establece que *“en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia, para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, comedor y, en su caso, internado”.*

El Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma es consciente de que el territorio aragonés mantiene una gran dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, aspecto éste que condiciona enormemente la prestación del servicio público educativo en los tramos básicos y obligatorios de la enseñanza, por lo que la prestación educativa de transporte escolar se constituye en un servicio clave para garantizar una educación de calidad a los escolares aragoneses.

Debemos destacar el importante esfuerzo que realiza la Administración educativa aragonesa para proporcionar un adecuado servicio de transporte escolar, cuestión sobre la que se detecta una buena disposición por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dar una solución satisfactoria a los problemas que se suscitan sobre el particular, tratando con ello de garantizar a los aragoneses del medio rural el ejercicio efectivo del derecho a la educación en condiciones de igualdad.

Segunda.- El transporte escolar tiene como finalidad garantizar la escolarización siempre que el centro al que deban desplazarse los alumnos esté ubicado en otra localidad, municipio o barrio rural diferentes de su residencia habitual. Existen dos modalidades para la prestación de este servicio: ruta de transporte escolar o ayuda individualizada al transporte escolar para los casos en que no exista transporte organizado

La normativa que regula la prestación del servicio de transporte escolar conjuga criterios tanto de racionalización en el gasto público como de vertebración educativa de nuestra Comunidad, exigiendo un número mínimo de alumnos para el establecimiento de una ruta de transporte y concediendo ayudas individualizadas al transporte cuando no resulta posible la prestación del servicio de transporte escolar mediante la modalidad de rutas organizadas.

Consideramos que en la planificación de rutas de transporte escolar debería ser determinante, tanto el mayor o menor número de alumnos afectados, como sus posibilidades de desplazamiento mediante un servicio regular entre las localidades en cuestión o, en su defecto, el estudio en cada caso concreto de la situación personal y obligaciones laborales de los miembros de la unidad familiar valorando si tiene o no sentido la concesión de la ayuda individualizada de transporte.

Hemos de tener en cuenta que las ayudas -destinadas a cubrir el importe derivado del desplazamiento desde la localidad de residencia del alumno hasta la del centro docente más próximo en la que exista puesto escolar de los estudios que éste realice- podrán hacerse efectivas en el supuesto de que se pueda utilizar una línea regular de transporte de viajeros o bien si algún miembro de la unidad familiar dispone de los recursos y del tiempo necesarios para efectuar con medios propios los desplazamientos. En caso contrario, la percepción de una ayuda individualizada de transporte no garantizará el que estos alumnos puedan desplazarse al centro docente careciendo de los medios -no económicos, sino materiales- indispensables para ello, quedando en este supuesto como única opción de desplazamiento la ruta de transporte escolar.

A esta Institución le consta que, en otros casos similares al planteado en esta queja, mediante la utilización de vehículos de servicio público -taxis- se ha logrado resolver el problema. Así, por ejemplo, durante el curso 1995-96, en un municipio de la provincia de Teruel, cuatro alumnas tenían que desplazarse diariamente al C.P. de Calamocha (Expte. DI-94/1996-2) y en este caso la Dirección Provincial de Teruel informó a esta Institución que se habían efectuado gestiones con el propietario de una empresa que tenía el servicio de taxi para que, con la totalidad de las ayudas individualizadas que se debían abonar, prestara el

servicio de transporte de estas cuatro alumnas.

En este sentido, en el escrito de queja se aprecia la disposición de la familia afectada al “copago de un servicio profesional de taxi”, para lo cual se han realizado gestiones con el resultado que se reproduce a continuación:

“PRESUPUESTO DE SERVICIO PÚBLICO AUTO-TAXI

Recorrido:

ARCOS	TORRIJAS	LOS CEREZOS	20 km
LOS CEREZOS	TORRIJAS	ARCOS	20 km

De lunes a viernes el recorrido diario son ocho viajes, con lo cual cada día se recorren 160 km, excepto los miércoles que son cuatro viajes y son 80 km.

	Km	€/km	Descuento	Total
Lunes	160	0,49€	10,00€	68,40€
Martes	160	0,49€	10,00€	68,40€
Miércoles	80	0,49€	0,00€	39,20 €
Jueves	160	0,49€	10,00€	68,40€
Viernes	160	0,49€	10,00€	<u>68,40€</u>

TOTAL POR SEMANA 312,80€
IVA INCLUIDO (7%)

Prestaciones:

- Taxi de 8 plazas
- Tipo de vehículo: Hyundai H-1 Combi
- Licencia de Taxi concedida por el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas
- Tarjeta de transporte público discrecional de viajeros concedida por la Subdirección de Transportes de Teruel, Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.
- Seguro obligatorio de viajeros
- Seguro de Responsabilidad Civil”

Tercera.- El motivo que aducen los padres afectados para no aceptar la alternativa de que los alumnos residan en la Escuela Hogar de Teruel, ofrecida por la Administración educativa, es fundamentalmente la

patología del hijo mayor. Si bien es preciso recordar que la familia fija su residencia en Torrijas atendiendo al ofrecimiento de un puesto de trabajo para la madre por parte del Ayuntamiento de la citada localidad, interesado en que *“se instalen en el pueblo familias con niños como medio para combatir la despoblación”*.

La colaboración interinstitucional entre el Gobierno de Aragón y las Corporaciones Locales debería facilitar la decisión que toman estas familias de permanecer residiendo en esos pequeños municipios, pese a los múltiples inconvenientes que ello les pueda ocasionar, atendiendo a llamamientos que pretenden evitar la despoblación de nuestro medio rural. En este sentido, se entiende que la familia afectada rechace el ofrecimiento de internar en Teruel a estos alumnos, en modalidad de alojamiento en residencia gratuita, por el desarraigo de la localidad que esta medida conllevaría.

Aun cuando no se detecta irregularidad administrativa en esta actuación de la Administración, al ofrecer la Ayuda Individualizada de Transporte, el problema subsiste ya que estos escolares no disponen de los medios públicos necesarios para hacer efectiva esa ayuda y desplazarse al Centro docente en el que se imparten las enseñanzas que están legalmente obligados a cursar, ni la cuantía de la ayuda les permite abonar el servicio de taxi para sus desplazamientos. Es lógico pensar, además, que la situación persistirá en sucesivos cursos académicos, por lo que, a nuestro juicio, se han de adoptar medidas de carácter excepcional en el supuesto de que concurren especiales circunstancias en la zona de referencia que así lo requieran.

Cuarta.- Los desplazamientos diarios a otras localidades próximas que han de efectuar necesariamente algunos alumnos del medio rural para asistir al centro escolar suponen unas desigualdades de partida que exigen la adopción de medidas de carácter compensatorio con objeto de

reducir sus efectos. En nuestra opinión, el ejercicio efectivo del derecho a la educación se ve limitado, en casos como el que nos ocupa, por razón de la residencia de los alumnos en determinadas zonas rurales ubicadas fuera de la localidad donde se encuentra el centro escolar, lo que sitúa a estos alumnos en desventaja en relación con aquéllos que no precisan desplazarse para asistir a clase fuera de su municipio de residencia o bien que, aun teniendo que desplazarse, tienen acceso a las rutas contratadas por el Servicio Provincial correspondiente o pueden hacer uso de un servicio de transporte regular de viajeros. Compete a los poderes públicos promover las condiciones y establecer las medidas necesarias para que el derecho a la educación pueda ser ejercido en condiciones de igualdad, para que estas desventajas, en este caso geográficas, no den lugar a desigualdades educativas.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte realice cuantas gestiones y negociaciones con sectores sociales de la comarca sean necesarias para proporcionar un servicio de transporte a estos escolares, bien mediante taxis a utilizar por varios alumnos que les permita enlazar con alguna ruta contratada o bien mediante cualquier otro medio de transporte público que se estime adecuado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

13 de diciembre de 2007

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE